



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3766 /2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.264 de Pequeñas y Medianas Empresas;
las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los microemprendimientos constituyen una herramienta dinámica de promoción del desarrollo económico y son fuentes de generación rápida y genuina de empleo, a partir de la generación o potenciación de un emprendimiento existente o de una iniciativa personal en el marco de una visión emprendedora;

que el programa será un factor fundamental en la lucha contra la violencia de género, al propiciar la independencia económica de las mujeres y sus posibilidades de desarrollo, incrementando la igualdad de oportunidades mediante una rápida inserción socioeconómica;

que en el contexto de creciente desocupación de notorio carácter federal, que golpea fuertemente a los sectores sociales más vulnerables, especialmente a las mujeres y sus hijos, este programa permite impulsar políticas públicas para el mantenimiento y desarrollo de la actividad económica el autoempleo e integración social de las mujeres;

que en este sentido, uno de los principales obstáculos para el desarrollo de estos emprendimientos es el acceso al financiamiento, pues en muchos casos, las pequeñas emprendedoras carecen de una trayectoria empresarial que las posiciones en situación de sujeto de crédito ante las entidades financieras tradicionales y las líneas crediticias destinadas a apoyar a las Microempresas, viéndose frustradas, por este estado de cosas, muchas de estas iniciativas;

que el Programa Municipal Mujeres Emprendedoras, está destinado a todas las mujeres de la ciudad de Río Grande que realizan una actividad comercial, de servicio o producción de manera independiente, entre ellas: artesanas, productoras, modistas, peluqueras, diseñadores, profesionales, vendedoras, fabricantes de manufacturas, proveedoras de servicio y afines;

que dicho Programa tiene como finalidad brindar asistencia técnica y financiera con el objeto de promover el desarrollo y crecimiento de los microemprendimientos comerciales, productivos y/o de servicios, de naturaleza unipersonal, asociativa o cooperativa, que se implementen en la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** **CREASE** el Programa Municipal Mujeres Emprendedoras a desarrollarse en el ámbito de la Secretaría de Producción y Ambiente, y/o con las áreas que se consideren acordes para poder generar microempresas rentables y sostenibles en el tiempo.
- Art. 2º)** Los Microemprendimientos a crearse y/o consolidarse, impactarán tanto en los sectores industriales, comerciales o de servicios de nuestra ciudad y tendrán como destinatarios a la población de mujeres en general, entre ellas profesionales independientes, artesanas, oficios, técnicas etc; y se dará prioridad a casos de comprobada vulnerabilidad por: violencia de género, discapacidad y/o adultas mayores en condiciones de laborar.
- Art. 3º)** La solicitud para hacerse beneficiaria del Programa Municipal Mujeres Emprendedoras se hará a través de la presentación de un proyecto a la Secretaría de Producción y Ambiente, en donde constará que tipo de emprendimiento se desarrollará, mercado actual y potencial, plan de actividades para la puesta en marcha y su futuro; incluyéndose también los análisis de



“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

rentabilidad que realizará el área pertinente del Ejecutivo y que deberán demostrar rentabilidad y capacidad de devolución a la asistencia financiera obtenida.

- Art. 4º)** La asistencia financiera por emprendimiento será hasta la suma equivalente a dos mil (2.000 UF) unidades fiscales. Los emprendimientos aprobados gozarán de un asesoramiento legal y técnico, destinado a las unidades conformadas o a desarrollar, mediante el área que corresponda.
- Art. 5º)** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Públicos y/o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de recursos financieros, técnicos, contables, etc., que puedan complementar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Art. 6º)** Será autoridad de aplicación del presente programa, la Secretaría de Producción y Ambiente o el área del Departamento Ejecutivo Municipal con capacidad técnica para llevar a cabo el programa.
- Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo elevará a este Concejo Deliberante un informe cada noventa (90) días que contendrá los nombres de los beneficiarios y los montos de la asistencia financiera en el marco de este programa.
- Art. 8º)** El Departamento Ejecutivo debe tomar las providencias necesarias para la publicación y permanente difusión del Programa Municipal Mujeres Emprendedoras.
- Art. 9º)** Los gastos que demanden la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Ejercicio Financiero 2018.
- Art. 10º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV